# INFORME SEMANAL DE REGULACIÓN

Dirección Financiera y de Riesgos Edición 672

### RESUMEN DE REGULACIÓN

Junio 27, 2017

Santiago Castro Presidente Asobancaria

Jonathan Malagón González Vicepresidente Técnico Asobancaria jmalagon@asobancaria.com

- Monedas Virtuales: Se informan los aspectos fundamentales relacionados con los riesgos asociados a las operaciones realizadas con "Monedas Electrónicas- Criptomonedas o Monedas Virtuales. (SFC – Carta Circular N°52).
- Divisas: Se publica el "proyecto de regulación registro de operaciones de divisas con monedas diferentes al peso colombiano (Banrep – Proyecto de Regulación DODM-01).
- Títulos hipotecarios: Se emite el instructivo operativo no. 018 para el proceso de adjudicación del primer lote de los títulos a emitir por la Titularizadora Colombiana (BVC - Boletín Normativo N° 022).
- Instructivo técnico incentivo al seguro agropecuario: Se realizan modificaciones del manual de servicios Finagro asociado con el seguro agropecuario (Finagro - Circular Reglamentaria N°05).
- Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada para Victimas: Se informa a los intermediarios financieros, que se ha suscrito un convenio con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas (Finagro -Circular Reglamentaria N°06).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a sforigua@asobancaria.com





Dirección Financiera y de Riesgos Edición 672

### **NORMATIVIDAD**

Liz Marcela Bejarano C.

Imbejarano@asobancaria.com

Steven Alejandro Forigua Espinosa sforigua@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a sforigua@asobancaria.com

#### SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Carta Circular N°52: Por medio de la cual se informan los aspectos relacionados con los riesgos potenciales asociados a las operaciones realizadas con "Monedas Electrónicas- Criptomonedas o Monedas Virtuales. Entre sus disposiciones establece: (i) ninguna moneda virtual -MV- incluyendo el Bitcoin ha sido reconocida como moneda por el legislador ni por la autoridad monetaria; (ii) conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta de Colombia es el peso emitido por el Banco de la República; (iii) las MV no han sido reconocidas por el régimen cambiario colombiano como una divisa dado que no cuentan con el respaldo o la participación de los bancos centrales; (iv) el bitcoin tampoco es un activo que pueda ser considerado una divisa debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países; (v) las MV no hacen parte de la infraestructura del mercado de valores colombiano por lo que no constituyen una inversión válida para las entidades vigiladas, y tampoco sus operadores se encuentran autorizados para asesorar y/o gestionar operaciones sobre las mismas: v (vi) la Superintendencia no ha autorizado a ninguna entidad vigilada para custodiar, invertir, intermediar ni operar con tales instrumentos.

Fecha de publicación: 22 de junio de 2017 Norma: <a href="https://www.superfinanciera.gov.co">https://www.superfinanciera.gov.co</a>



# INFORME SEMANAL DE REGULACIÓN

Dirección Financiera y de Riesgos Edición 672

### BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. Proyecto de Regulación DODM-01: Por medio del cual se publica para comentarios el "proyecto de regulación registro de operaciones de divisas con monedas diferentes al peso colombiano" el cual propone modificaciones a la regulación de registro de operaciones de derivados sobre divisas pactadas en el mercado mostrador por entidades sujetas a supervisión y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de Intermediarios del Mercado Cambiario, cuando involucren cruces de monedas que no incluyan al peso colombiano. Entre sus disposiciones establece: (i) el precio de las operaciones que no involucran al peso se forma principalmente en los mercados externos; (ii) la información de estas operaciones puede ser consultada a través de proveedores de información; y (iii) el registro de estas operaciones dentro de los siguientes 15 minutos puede generar una carga operativa significativa para las entidades.

Fecha de publicación: 21 de junio de 2017

Norma: http://www.banrep.gov.co

#### **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA**

1. Boletín Normativo N° 022: Por medio del cual se emite el instructivo operativo no. 018 para el proceso de adjudicación mediante mecanismo de subasta holandesa por tasa y cumplimiento del primer lote de los títulos hipotecarios tips pesos n-15 a emitir por la Titularizadora Colombiana s.a, una vez se publique el aviso de oferta pública del primer lote.

Fecha de publicación: 23 de junio de 2017

Norma: <a href="http://www.bvc.com.co">http://www.bvc.com.co</a>

### INFORME SEMANAL DE REGULACIÓN

Dirección Financiera y de Riesgos Edición 672

#### FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

1. Circular Reglamentaria N°05: Por medio de la cual se realizan modificaciones al título sexto, capitulo primero "Seguro Agropecuario" del manual de servicios Finagro. Entre sus disposiciones establece: (i) se ajustan los valores asegurados máximos por hectárea para el reconocimiento del incentivo, así como se actualizan os productos identificados como promisorios de exportación; (ii) se realizan ajustes sobre las actividades a cargo de la aseguradora y específicamente sobre el envió de las caratulas de las pólizas y del Anexo 7 a través del aplicativo SIOI-ISA; (iii) se actualiza el contenido sobre el tratamiento de la información reportada; y (iv) se actualiza el contenido sobre el reporte de la información de siniestros.

Fecha de publicación: 20 de junio de 2017 Norma: <a href="https://www.finagro.com.co">https://www.finagro.com.co</a>

2. Circular Reglamentaria N°06: Por medio de la cual se informa a los intermediarios financieros, que se ha suscrito un convenio con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, entidad que se encuentra adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, la cual destina recursos dirigidos a subsidiar la tasa de los créditos concedidos a la población calificada como víctima del conflicto armado interno. Entre sus disposiciones establece: (i) los créditos para el registro de operaciones se deberán registrar en AGROS utilizando el programa de crédito numero 373 denominado "Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada para Victimas 2017"; (ii) las operaciones se recibirán en orden de llegada ante Finagro y el reconocimiento del subsidio de tasa será hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2017.

Fecha de publicación: 20 de junio de 2017 Norma: https://www.finagro.com.co